



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

23 JUL 2014

Folio 2204
Recep.: 15:05



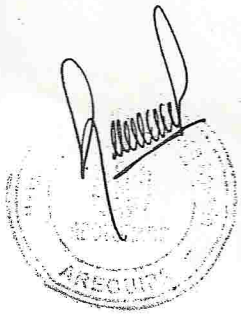
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 352-2014.

Arequipa, 2014 Julio 18.

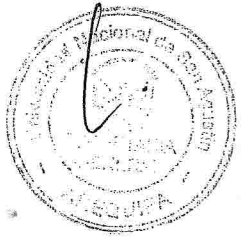
Visto lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria 30220, en vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, sobre el Proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, establece que a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada Facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su Facultad;



Que, el Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario;



Que, la Ley Universitaria 30220, ha entrado en vigencia el día 10 de julio del 2014; se ha recibido el Oficio N° 3040-2014-OUPE, de la Oficina Universitaria de Personal, donde se establece los docentes más antiguos en sus respectivas categorías de la Universidad; y el Oficio N° 227-2014-OCSA, de la Oficina Universitaria de Coordinación y Supervisión Académica, la cual determina los tres estudiantes, de las Facultades de Ingeniería de Producción y Servicios, Ingeniería de Procesos y Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, quienes han aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupan el primer lugar en el promedio ponderado de su Facultad;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 17 de julio del 2014, se ha procedido a conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, el mismo que está integrado por los siguientes docentes: José Manuel Huamán y Quispe, Tito Elard Cáceres Cuadros, Lucio Francisco Portugal Catacora, Pedro Narciso Alvarez Bejarano, Dionicio Bejarano Velarde y Henry Noman Neme Marroquín; y los alumnos siguientes: Luciano Arnaldo Romero Calla, William Simón Bolívar Huaracha y Fátima Carolina Vargas Mendoza;

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 17 de julio del 2014, con las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado y al Consejo Universitario.



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

- 2 -

SE RESUELVE:

1. Conformar el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, quien conducirá y proclamará los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, la misma que está integrada por los siguientes docentes y alumnos:

PROFESORES PRINCIPALES: Dr. José Manuel Huamán y Quispe
Dr. Tito Elard Cáceres Cuadros
Dr. Lucio Francisco Portugal Catacora

PROFESORES ASOCIADOS: Prof. Pedro Narciso Alvarez Bejarano
Prof. Dionicio Bejarano Velarde

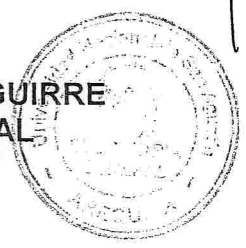
PROFESORES AUXILIARES: Dr. Henry Noman Neme Marroquín

ALUMNOS: Luciano Arnaldo Romero Calla
William Simón Bolívar Huaracha
Fátima Carolina Vargas Mendoza

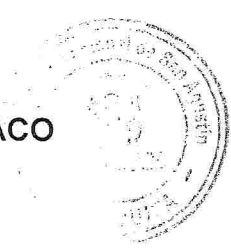
2. Designar al **Dr. José Manuel Huamán y Quispe** en su condición de Profesor más antiguo en la categoría, como Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la reunión de instalación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. MARCOS OBANDO AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL



Dr. VICTOR HUGO LINARES HUACO
RECTOR



c.c. VRAC, VRAD, CEUTA, INT (9), OUPE-ES (6), OCI, ARCHIVO..